

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002739-2022-JN/ONPE

Lima, 06 de Agosto del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 002115-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso administrativo presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 005287-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 002115-2022-JN/ONPE, de fecha 2 de junio de 2022, se sancionó al ciudadano EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias (ECE) 2020 (en adelante, el administrado), con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP)¹ y el artículo 110 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (RFSP), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las ECE 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 6 de julio de 2022, el administrado interpone recurso administrativo contra la resolución de sanción. Al respecto, de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, el plazo para interponer recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios; razón por la cual, al haber sido notificado el administrado con la resolución recurrida el 7 de junio de 2022, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso venció el 1 de julio de 2022;

Por tanto, al no haber interpuesto el administrado su recurso administrativo contra la Resolución Jefatural N° 002115-2022-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, este resulta improcedente por extemporáneo;

A modo de cierre, resulta necesario precisar que, de acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, el plazo para impugnar la referida resolución ante el Jurado Nacional de Elecciones también asciende a quince (15) días hábiles. En ese sentido, tampoco sería viable su remisión al referido organismo para que proceda conforme a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución

¹ En el presente caso, resultan aplicables las normas vigentes hasta antes de la entrada en vigor de la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Ello en virtud de los principios de *tempus regit actum* y de irretroactividad, matizados con el derecho fundamental a no ser desviado del procedimiento previsto por ley.



Jefatural 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso administrativo interpuesto por el ciudadano EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 002115-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al ciudadano EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/mda

